



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038201400364-00
Demandante:	Unión Temporal Medisan
Demandado:	Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad Militar
Asunto:	Traslado liquidación de crédito

Mediante auto del 5 de agosto de 2019 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección “B”, en providencia del 12 de junio de 2019, por medio de la cual ESTIMÓ BIEN DENEGADO el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante la Unión Temporal MEDISAN, contra la sentencia proferida por este despacho el 21 de agosto de 2018.

Con correo electrónico del 10 de agosto de 2020, el apoderado de parte ejecutante presentó liquidación de crédito por un valor total de cincuenta y dos millones ciento dieciocho mil setecientos ocho pesos (\$52.118.708) por concepto de capital insoluto e intereses moratorios.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho, correrá traslado de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ÚNICO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionjudicial@arrigui.com ; arriguiasociados@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; notificacionesdgsmsanidadfuerzasmilitares.mil.co ; gabriela.ramos@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fc570c22cb109bd1018cce65cc538c4e5c0c85a60ff306bddaa4256954c4f**
 Documento generado en 15/03/2021 09:54:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>